

INFORME SOBRE EL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERÍA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO POR LA QUE SE REGULA EL CENSO DE INSTALACIONES Y CONTRIBUYENTES Y SE ESTABLECEN LAS DECLARACIONES DE ALTA, MODIFICACIÓN Y CESE DE LAS ACTIVIDADES SUJETAS AL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES QUE INCIDEN EN EL MEDIO AMBIENTE.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece, en su artículo 19, la obligatoriedad de que los proyectos de disposiciones de carácter general incorporen un informe sobre su impacto por razón de género.

Asimismo, el artículo 24.1 b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en su redacción dada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, prevé la emisión de un informe que analice el impacto de género de las disposiciones normativas elaboradas, a fin de asegurar la igualdad entre hombres y mujeres. Dicha previsión es exigible en la elaboración de las disposiciones administrativas de carácter autonómico, por aplicación de la cláusula de supletoriedad prevista en el artículo 149.3 de la Constitución Española, la cual garantiza la aplicación del derecho derivado europeo en materia de discriminación por razón de sexo en el ámbito de la Generalitat.

Mediante el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo, en cuyo apartado cuarto se establece la metodología para la evaluación del impacto por razón de género.

Considerando que la elaboración del Informe de Género es un proceso de reflexión cuya finalidad es incorporar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a toda la producción normativa, y teniendo en cuenta la metodología establecida al efecto, se emite el presente **INFORME SOBRE EL IMPACTO DE GÉNERO del PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERÍA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO POR LA QUE SE REGULA EL CENSO DE INSTALACIONES Y CONTRIBUYENTES Y SE ESTABLECEN LAS DECLARACIONES DE ALTA, MODIFICACIÓN Y CESE DE LAS ACTIVIDADES SUJETAS AL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES QUE INCIDEN EN EL MEDIO AMBIENTE.**

Primero.- Descripción de la situación de partida con identificación de las posibles desigualdades de género previas.

el objetivo de la orden en cuestión es la regulación del censo de instalaciones y contribuyentes, así como aprobar las declaraciones de alta, modificación y cese de las actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades que Inciden en el Medio Ambiente, por lo cual, al tratarse de una norma procedimental de la gestión tributaria en el ámbito del impuesto citado, no se da, con carácter previo a la citada norma y en relación con las materias reguladas, causa objetiva de desigualdad en derechos, oportunidades, limitaciones y requerimientos para hombres y mujeres, dado que no existe discriminación alguna por razón de su género entre los destinatarios de la medida procedimental.

**DIRECCIÓ GENERAL
DE TRIBUTS I JOC**

Gregorio Gea, 14.
46009 VALENCIA

Segundo. Valoración del impacto de género y previsión de resultados.

El contenido normativo del proyecto no modifica el tratamiento previo del género en ningún aspecto, por lo que no se prevé resultado alguno derivado del mismo en relación a dicho tratamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS Y JUEGO

